

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia	36 ptas. año
Particulares y colectividades	40 » »
Número suelto dentro de su año	0.50 ptas.
» » de años anteriores	0.75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas	0.75 ptas. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos	1.00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares	1.25 » »

EL PAGO AD' LANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial		Administración Económica	
Gobierno civil de Santander		Tesorería de Hacienda de Santander	
Circular n.º 82. Anunciando las normas a que ha de ajustarse la petición del cemento	1008		1010
Circular n.º 83. Recordando a todos los Ayuntamientos de esta provincia la obligación de consignar en sus presupuestos el uno por ciento del importe de los mismos para atenciones del Frente de Juventudes	1008	Anuncios de Subastas	
Anuncios Oficiales		Junta provincial de Beneficencia de Santander	1010
Comisaría de Recursos de la Zona Norte	1008	Ayuntamiento de Peñarrubia	1010
Distrito Minero de Santander	1009	Ayuntamiento de Villafufre	1010
Zona de Reclutamiento y Movilización número 37, de Santander	1009	Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo	1011
		Junta vecinal de Obeso	1011
		Juzgado de primera instancia e instrucción de Santoña	1011
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Castro Urdiales y Río-tuerto	1011

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

Secretaría general

CIRCULAR NUMERO 82

Regulada por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de junio de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de junio) la producción y venta del cemento, y a fin de evitar una distribución injusta entre los consumidores, se han establecido las siguientes normas para esta clase de pedidos.

Los Ayuntamientos (no capitales de provincia) que tengan que ejecutar obras que sean de interés nacional o público presentarán en el Gobierno civil de la provincia la siguiente documentación:

a) La documentación precisa del proyecto para poder garantizar que la cantidad de cemento pedida es la que debe emplearse en la obra. (Estos documentos irán firmados por el solicitante y por el director de las obras).

b) Instancia del solicitante, dirigida a la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento, reintegrada debidamente, en cuya instancia se haga constar:

- 1.º Motivos en que se funda la necesidad de efectuar la obra.
- 2.º Cantidad de cemento y clase del mismo que debe emplearse en la obra.
- 3.º Ritmo mensual de entrega de cemento.
- 4.º Estación de destino donde debe facturarse el cemento.
- 5.º Si la obra se hace por administración o contrata; en este último caso debe darse el nombre y la dirección del contratista, cuando sea éste el que ha de adquirir el cemento para la obra proyectada.

c) Certificación del técnico que legalmente pueda hacerla, debidamente reintegrada, en que conste:

- 1.º Importe total de la obra.
- 2.º Detalle de las cubicaciones de la parte de la obra donde se consuma el cemento, así como las proporciones de mezcla de dicho producto en los distintos morteros y hormigones.

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento por los Ayuntamientos interesados.

Santander, 23 de octubre de 1946. 1831

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 83

De interés para los Ayuntamientos.

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia de mi mando la obligación que tienen de consignar en sus presupuestos ordinarios el uno por ciento del importe de los mismos para atenciones del Frente de Juventudes, según se previene en la Circular de la Dirección General de Administración Local de 2 de octubre de 1945, inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia de 17 de octubre del mismo año.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento por las Corporaciones interesadas, quienes darán cuenta del enterado de la presente Circular al Negociado de Administración Local de este Gobierno, así como, en su día, de haberla cumplimentado.

Santander, 25 de octubre de 1946. 1854

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA DE RECURSOS DE LA ZONA NORTE

Circular número 105, por la que se fijan los cupos de entrega forzosa de alubias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de la Circular 572 de la Comisaría General de Abastecimientos ("Boletín Oficial" 133)

Llegado el momento oportuno, y previos los estudios necesarios y asesoramientos convenientes, esta Comisaría de Recursos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Circular 572 de la Comisaría General, ha acordado señalar a los Ayuntamientos de la provincia de Santander que se citan las cantidades que también se detallan a continuación como entrega forzosa de alubias para la actual campaña de 1946-47:

Cupos de entrega forzosa

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, 7.500 kilos; Ampuero, 3.000 kilos; Argoños, 1.000 kilos; Arnuero, 8.000 kilos; Arredondo, 1.000 kilos; Bárcena de Cicero, 12.000 kilos; Bárcena de Pie de Concha, 500 kilos; Bareyo, 12.000 kilos; Cabezón de la Sal, 4.000 kilos; Cabuérniga, 3.000 kilos; Camargo, 3.000 kilos; Cartes, 1.500 kilos; Castañeda, 1.500 kilos; Castro Urdiales, 5.000 kilos; Colindres, 1.000 kilos; Comillas, 1.500 kilos; Los Corrales, 1.000 kilos; Enrambasaguas, 6.000 kilos; Escalante, 7.500 kilos; Guriezo, 10.000 kilos; Hazas en Cesto, 8.000 kilos; Herreñas, 1.000 kilos; Liendo, 8.000 kilos; Liérganes, 2.500 kilos; Limpias, 4.000 kilos; Marina de Cudeyo, 15.000 kilos; Mazcuerras, 5.000 kilos; Medio Cudeyo, 2.000 kilos; Meruelo, 10.000 kilos; Miengo, 4.000 kilos; Molledo, 500 kilos; Noja, 1.000 kilos; Penagos, 5.000 kilos; Piélagos, 38.000 kilos; Polanco, 2.000 kilos; Puentevejesgo, 1.000 kilos; Ramales,

2.000 kilos; Rasines, 4.000 kilos; Ribamontán al Mar, 12.000 kilos; Ribamontán al Monte, 11.000 kilos; Riotuerto, 2.000 kilos; Ruente, 3.000 kilos; Ruesga, 4.000 kilos; Ruiloba, 1.000 kilos; Santa Cruz de Bézana, 6.000 kilos; Santa María de Cayón, 6.000 kilos; Santander, 2.000 kilos; Santillana, 5.000 kilos; Santiurde de Toranzo, 7.000 kilos; Saro, 800 kilos; Selaya, 1.500 kilos; Soba, 3.000 kilos; Solórzano, 5.000 kilos; Suances, 7.000 kilos; Torrelavega, 3.000 kilos; Valdábiga, 14.000 kilos; Val de San Vicente, 10.000 kilos; Villacarriedo, 6.000 kilos; Villafufre, 4.000 kilos; Voto, 18.000 kilos.

Desde el día 2 de noviembre serán firmes los cupos forzosos municipales contra los que hasta el primero de noviembre no se haya elevado a esta Comisaría impugnación razonada y documentada por la Junta municipal Agrícola o Agropecuaria, con los requisitos que en mis comunicaciones dirigidas a las mismas se especifican. En los días comprendi-

dos del 2 al 6 de noviembre, las Juntas Agrícolas o Agropecuarias realizarán la distribución individual de cupos entre los productores del término, procurando la máxima difusión de dichos cupos mediante la exposición obligada y reglamentaria en los sitios de costumbre.

Desde el día 2 al 9 de noviembre, ambos inclusive, pueden los productores presentar ante la Junta Agrícola o Agropecuaria, reclamación razonada contra los cupos individuales, reclamación que las Juntas resolverán en los tres días siguientes, esto es, en los 10, 11 y 12 de noviembre, quedando un nuevo plazo de cinco días, en los que median del 13 al 17 de noviembre, ambos inclusive, para que los productores que no se consideren satisfechos con el fallo que a su reclamación dé la Junta Agrícola o Agropecuaria, puedan establecer recurso ante esta Comisaría, presentando, precisa y únicamente, por conducto de su Junta Agrícola, la que estará obligada a recibirle y cursarle, con informe, a mi autoridad—por mediación de la respectiva Inspección provincial—, y dando recibo o resguardo de presentación de reclamación a los firmantes de las mismas.

Por tanto, el 17 de noviembre son firmes definitivamente los cupos individuales, siendo de aclarar que, según lo establecido en los artículos 3 y 6 de la Circular 572 de la Comisaría General, la impugnación de las Juntas Agrícolas o Agropecuarias a los cupos municipales y de los productores a sus cupos individuales, presentadas dentro de los plazos antes citados, se considerarán firmes si no han recibido contestación en los diez días siguientes a su presentación, entendiéndose tácitamente desestimada.

Se considerará como fecha inicial de campaña de recogida de alubias, a los efectos de plazos legales para la vigencia de la prima de pronta entrega, dispuesta por la Superioridad durante el plazo de sesenta días, siguientes al de comenzar la recogida, el día 10 de octubre de 1946, ya que, con anterioridad a dicha fecha han sido abiertos los abnacenes de la ORAPA provincial de Santander para recoger cuantas cantidades voluntariamente se llevasen a los mismos antes de la fecha expresada.

A las Juntas Agrícolas o Agropecuarias, para su ejecución, y a los señores alcaldes, para su conocimiento y vigilancia de plazos de

exposición al público de los repartos individuales, etc., se les ha cursado formularios, impresos e instrucciones detalladas para el mejor desarrollo de estos servicios, que espero se realicen puntual y exactamente.

Palencia, 25 de octubre de 1946.
El comisario de Recursos, Benito Cid.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Otorgamiento del permiso de investigación "Aumento a Coto Domingo", I-11

Esta Jefatura de Minas, con fecha 15 de mayo del corriente año, se sirvió otorgar a don Domingo Sarachaga Iza el permiso de investigación "Aumento a Coto Domingo", I-11, solicitado con 81 pertenencias de mineral de barita, en los parajes "Las Torcas" y otros, del pueblo de Gibaja, Ayuntamientos de Ramales y Rasines.

Lo que, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley de Minas vigente de 19 de julio de 1944, se publica en este "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento del interesado y público en general.

Santander, 24 de octubre de 1946.
El ingeniero jefe, José Luna. 1857

ZONA DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACION NUM. 37, DE SANTANDER

Orden circular

A fin de proceder a la formación del censo de ganado, carruajes y automóviles existentes en esta provincia, los alcaldes de los Ayuntamientos de la misma, y por todos los medios posibles de publicidad, harán saber a los propietarios de cabezas de ganado caballar, mular, asnal y bovino, como a los carruajes y automóviles, que antes del 15 de diciembre próximo se presenten por sí o por representante, debidamente autorizado, en los respectivos Ayuntamientos a hacer las inscripciones correspondientes, y que deberán comprender:

1.º En el ganado, todos los caballos, yeguas, mulos, mulas, asnos y bueyes existentes en su demarcación, con los datos correspondientes a su alzada, edad en la primavera del año de la declaración, uso a que se destinan, raza, capa y hierro, monturas o bastes que tengan, nombre y domicilio del propietario.

2.º En el de carruajes, todos los

carros, camiones, furgones, carretas, ómnibus, coches del servicio particular y público, con sus respectivas características, número de matriculas que tengan, estado de los vehículos, nombre y domicilio del propietario.

3.º En el de automóviles, toda clase de vehículos de motor, las motocicletas y bicicletas, con sus características de fuerza y utilidad, número de la matrícula, estado del vehículo, marca de fábrica, combustible que consume, servicio que presta, nombre y domicilio del propietario.

Como base para la formación de dichos censos, utilizarán los Ayuntamientos, en primer término, los datos que tengan del censo del año anterior, deducidas las bajas y comprobada la veracidad de las dudosas, los que posean, como consecuencia del desempeño de otras funciones municipales, y, finalmente, las que soliciten de las oficinas de Obras Públicas y Administración de Rentas. Los citados datos serán completados en la parte que los Ayuntamientos consideren precisa con la aportación de declaraciones exigidas a los propietarios, al cual efecto, quedan autorizados los alcaldes para citarlos en el día y forma que consideren necesaria, bien personalmente o representados por persona autorizada y, si lo consideraran preciso, llevando consigo el semoviente o vehículo cuya inscripción se trate de asegurar.

Los que no se presenten a hacer la inscripción de su ganado, carruajes o automóviles en la lista del censo, o cometan falsedades al hacerlo, serán sometidos a la requisición, si hubiera lugar a ello, sin derecho a indemnización alguna, y en primer lugar que los otros. Además, serán castigados con multas de veinticinco a quinientas pesetas, graduables según la cédula, multas que serán dobladas en caso de reincidencia.

Serán excluidos provisionalmente de requisición, con justificación comprobada (artículo 77 del Reglamento de Movilización):

a) Los que se hallen al servicio de funcionarios del Estado y que figuren en el presupuesto del mismo.

b) Los del servicio de comunicaciones.

c) Los afectos a hospitales y clínicas, tanto oficiales como particulares.

d) Un caballo de silla o automóvil por médico o párroco rural, cuando el municipio respectivo tenga caseríos alejados que requieran estos medios de locomoción, y previa justificación de uso habitual en la profesión.

e) El ganado de silla menor de cinco años, el de tiro de cuatro, el mular de tres y el asnal de dos.

f) Los sementales y yeguas de cría dedicados exclusivamente a la reproducción.

g) El ganado o carruajes declarados inútiles definitivamente en anteriores clasificaciones y revisiones.

Serán excluidos totalmente de la requisición el ganado, carruajes y automóviles de la Cruz Roja.

Estas exclusiones provisionales sólo subsistirán mientras las necesidades lo consientan, pudiendo, por tanto, disponer la autorización de los declarados excluidos. Por consiguiente, no están exentos de declaración. En consecuencia, a los jefes de dependencias del Estado que tengan ganado, carruajes o automóviles en sus presupuestos de gastos, les serán enviados por los Ayuntamientos respectivos los debidos formularios, y, una vez hecha en ellos la inscripción, serán devueltos a los Ayuntamientos, los que lo remitirán al Centro de Movilización, como adicionales a los que el mismo haya formado.

Antes del 10 de enero próximo, remitirán los Ayuntamientos a este Centro de Movilización las listas del censo, una vez confrontadas las inscripciones hechas.

Si al hacer la revisión del censo por este Centro, se observasen irregularidades u ocultaciones en la forma de algún Ayuntamiento, se exigirá el tanto de culpa al secretario respectivo ante los tribunales, por el delito de negligencia o de falsedad.

Asimismo, se exigirán las responsabilidades consiguientes a los alcaldes de los municipios en que se pongan de manifiesto dichas irregularidades.

Con esta fecha, se remiten a los Ayuntamientos los impresos necesarios para la formación del censo.

Santander, 1 de noviembre de 1946.—El teniente coronel de Infantería, jefe accidental, Carlos Esteve.
1858

ADMON. ECONOMICA

TESORERIA DE HACIENDA DE SANTANDER

Impuesto de radioaudición

Por el presente anuncio, se hace saber a todos los contribuyentes por el indicado impuesto que figuran en las relaciones de altas presentadas por la Administración de Rentas que con fecha 1 de noviembre próximo empieza en toda la provincia la cobranza voluntaria del mencionado impuesto, terminando el plazo el día 30 de dicho mes.

La citada cobranza se verificará mediante pólizas por el personal designado por la Asociación Benéfica de Correos, el cual intentará el cobro a domicilio durante el mes señalado de plazo voluntario.

En los diez días primeros del mes de diciembre podrán los contribuyentes retirar en las oficinas de la Asociación Benéfica (Correos), sin satisfacer recargo alguno, la póliza que no hubieran satisfecho con ocasión de la cobranza a domicilio. Transcurrido este plazo, se cobrará por procedimiento ejecutivo, con el recargo del 20 por 100, requiriéndose, en caso negativo, la entrega del aparato, que quedará embargado, para responder del débito y recargo y, en su defecto, se hará traba de los demás bienes, conforme el vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y personas interesadas.

Santander, 25 de octubre de 1946.
El tesorero, C. Garrido. 1856

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER

Fundación de doña Saturnina Fernández Campa

Escuela de San Vicente de la Barquera

Por el Patronato de esta Institución, autorizado por resolución del Ministerio de Educación Nacional del 15 del actual, se procede a la venta en pública subasta notarial de la finca llamada "Coto de Ontorio", propiedad de esta Institución, radicada en San Vicente de la Barquera.

Mencionada subasta se celebrará en la Secretaría de la Junta provin-

cial de Beneficencia (Gobierno civil) el día 14 de noviembre próximo, a las once de la mañana, donde, para su examen, se hallan expuestos el pliego de condiciones, titulación y demás.

Santander, 18 de octubre de 1946.
El Gobernador civil-presidente, Joaquín Reguera Sevilla.

Derechos de inserción: 33,50 ptas.

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

Declarada desierta, por falta de licitadores, la subasta de 180 hayas del monte Canal de Franco, tasadas en diecisiete mil doscientas (17.200) pesetas. Se anuncia nuevamente, por segunda vez, para su celebración en esta Sala Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde, el día 9 del próximo mes de noviembre, a las diez horas.

En el caso de que dicho día resultara desierta, se celebrará por tercera vez el día 14 de dicho mes, a las diez horas, con la rebaja del 20 por 100 del tipo de tasación.

El pliego de condiciones facultativas y económicas, modelo de proposición, se halla de manifiesto en las oficinas municipales, a efectos de examen.

Peñarrubia, 23 de octubre de 1946.
El alcalde accidental, C. Campo.

1852

Derechos de inserción: 24 ptas.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

El día cinco del próximo mes de noviembre, y hora de las once, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, se celebrará en la Casa Consistorial, de este Ayuntamiento la subasta de treinta alisas, del monte Caballar, del pueblo de Penilla, bajo el tipo de 3.000 pesetas.

La fianza provisional será del 5 por 100 de la tasación dada.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, reintegrados con póliza de cuatro cincuenta pesetas, y se ajustarán al modelo que al final se inserta, pudiendo presentarse las mismas diez minutos antes a la hora señalada, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas reglamentarias y a las administrativas de este Ayuntamiento, las cuales se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, durante los días hábiles.

Villafufre, 8 de octubre de 1946.
El alcalde, G. Torralbas. 1849

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad y vecino de ..., ofrece por las treinta alisas del monte Caballar, del pueblo de Penilla, la cantidad de ... pesetas, aceptando todas y cada una de las condiciones que sirven de base a esta subasta.

(Fecha y firma).

Derechos de inserción: 7 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

El día 12 del próximo noviembre, y a las horas que se dirán, tendrá lugar en al Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de aprovechamientos forestales siguientes:

A las doce horas y treinta minutos: treinta robles, del monte denominado "Cajigal", del pueblo de Acereda, tasados en 1.500 pesetas, 47 metros cúbicos.

A las trece horas: veinte robles, del monte denominado Dehesa y Venta, sitio "El Mazo", del pueblo de Villasevil, tsados en 880 pesetas, 11 metros cúbicos.

Las subastas se ajustarán al pliego de condiciones generales del plan de aprovechamientos forestales publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de 25 de septiembre próximo pasado, número 111, y al de las administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones han de ajustarse al siguiente modelo:

Don ..., vecino de ..., con cédula personal que acompaña, debidamente impuesto de las condiciones económicas y facultativas que rigen en esta subasta, las cuales acepto en todas sus condiciones, ofrece a la Junta vecinal del pueblo de ... la cantidad de ... pesetas por los ... robles del monte de ...

(Fecha y firma)

Santiurdé de Toranzo a 21 de octubre de 1946.—El alcalde accidental, Serafín Ruiz. 1851

Derechos de inserción: 42 ptas.

JUNTA VECINAL DE OBESO

El día doce de noviembre próximo, a las once horas, y en el Salón de actos del Ayuntamiento de Rionansa, bajo la presidencia del señor presidente de la Junta vecinal, con asistencia de otro vocal, se celebrará la subasta de cuarenta y dos (42) robles, aforados en treinta metros cúbicos, pertenecientes al mon-

te Valleja de la Corvera, tasados en dos mil cuatrocientas pesetas (2.400).

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con arreglo al modelo que obra en el pliego de condiciones y reintegradas con póliza de 4.50 pesetas, al que se acompañará la cédula personal y el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria del pueblo el cinco por ciento del tipo de tasación, sirviendo de base para la subasta las condiciones facultativas publicadas en el "Boletín Oficial" y las económicas de esta Junta.

Obeso (Rionansa), 24 de octubre de 1946.—El presidente, Víctor Diego.

Derechos de inserción: 29 ptas.

JUZGADO DE PRIMEFA INSTANCIA E IN TRUCCION DE SANTANDER

Don Rafael Meana Arias, juez comarcal sustituto y en funciones de primera instancia, por hallarse el titular en uso de licencia, por enfermo, de esta villa de Santoña y su partido,

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado se tramita, a instancia de la sociedad de crédito Banco Mercantil, y por absorción de ésta, la entidad Banco de Santander, que se subió en todos sus derechos y obligaciones, legalmente representada por el procurador don Vicente Herrería Berméosolo, contra don Gregorio Villarias López, juicio declarativo de mayor cuantía, sobre cumplimiento de obligación y reclamación de doscientas setenta y cuatro mil cuatrocientas treinta y dos pesetas, hoy en ejecución de sentencia, en el que, por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta pública, por tercera vez, sin sujeción a tipo de tasación y término, veinte días, el inmueble que se describirá, remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia el día 30 de noviembre próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones que se indicarán.

Inmueble de referencia

En término municipal de Argónos, terreno en la marisma de Llarena, de una extensión, aproximada, de quinientos carros, equivalentes a ocho hectáreas, noventa áreas. Linda: al Norte, Cipriano Fernández; Sur, la canal del río el Ribero; Este, seca de Llaranza de Luis Igual y Angel Pa-

lacio, y Oeste, Cipriano Fernández, tasada en veinticinco mil pesetas.

Condiciones de la subasta

1.^a El remate podrá hacerse a calidad de cederse a un tercero.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El inmueble descrito se halla libre de hipoteca, censo y gravamen, no habiéndose suplido la falta de títulos de propiedad.

Dado en Santoña a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Rafael Meana Arias. P. H. (ilegible).

Derechos de inserción: 80,75 ptas.

ADMÓN. MUNICIPAL**Ayuntamiento de CASTRO URDIALES**

A los efectos de reclamaciones contra los documentos cobratorios de contribuciones Rústica, Pecuaria, Urbana y Patente de Automóviles de este Ayuntamiento para el año 1947, expuestos en la Secretaría del mismo, se concede un plazo de quince días, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Castro Urdiales, 16 de octubre de 1946.—El alcalde, L. Villanueva.

1778

Ayuntamiento de RIOTUERTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, a efectos de examen y reclamación, los documentos cobratorios para el ejercicio de 1947 siguientes:

Por el plazo de ocho días, las listas cobratorias de la riqueza Urbana, y por el de quince días, la Matrícula Industrial.

También por el plazo de ocho días quedan expuestos los padrones formados para la exacción de los arbitrios sobre generadores de vapor, motores, etc. y escaparates, en el corriente año de 1946.

Riotuerto, 15 de octubre de 1946. El alcalde, Francisco Picazarri.

1761.

INDICE

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, Boletín "Oficial del Estado", Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares, durante el mes de octubre de 1946

Págs.	Págs.
Administración Provincial	
Gobierno civil de Santander	
Circular n.º 77. Transmitiendo una comunicación del ilustrísimo señor director del Instituto de Colonización sobre un concurso para adjudicar subvenciones de cincuenta mil pesetas	916
Circular n.º 78. Transmitiendo una comunicación del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación	932
Circular n.º 79. Requiriendo a los señores alcaldes de la provincia para que remitan los correspondientes estadillos al Sindicato Nacional Textil y a la Vice-Secretaría provincial de Ordenación Económica	952
Circular n.º 80. Llamando la atención de todas las oficinas públicas para que exijan a todos los que se presenten a tramitar asuntos en las mismas el carnet previsto en el artículo 5.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935, como acreditativo de la profesión de gestor administrativo	976
Circular n.º 81. Declarando oficialmente la existencia de Rabia canina en el ganado canino del término municipal de Corvera de Toranzo	984
Circular n.º 82. Anunciando las normas a que ha de ajustarse la petición del cemento	1008
Circular n.º 83. Recordando a todos los Ayuntamientos de esta provincia la obligación de consignar en sus presupuestos el uno por ciento del importe de los mismos para atenciones del Frente de Juventudes	1008
Excmz. Diputación provincial de Santander	
Anunciando acuerdo de la Comisión Gestora de abonar los sobresueldos a los maestros de la provincia que acrediten su derecho..	940
Anunciando acuerdo de la Comisión Gestora de celebración de subasta para la adjudicación de las obras de reparación de la carretera de Zurita a Torrelavega	940
Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el	
pasado mes de agosto del corriente año	944
Anunciando la necesidad de que los señores alcaldes de los términos municipales que se mencionan envíen una certificación de las reclamaciones que se hayan producido contra los contratistas de las obras ejecutadas en los referidos términos municipales	976
Anunciando acuerdo de la Comisión Gestora concediendo un plazo de ocho días para que los aspirantes a las plazas de vigilantes de arbitrios y peones caminerós puedan completar su documentación	976
Anunciando a efectos de reclamaciones, el acuerdo de subasta para construcción de veinticuatro viviendas protegidas para funcionarios provinciales	992
Anunciando varios suplementos de créditos a varios capítulos del presupuesto en ejercicio	1000
"Boletín Oficial del Estado"	
Jefatura del Estado	
Decreto-Ley de 27 de septiembre de 1946, sobre investigación de fortuna de los responsables por delitos de tasas y abastecimientos	968
Presidencia del Gobierno	
Decreto de 20 de septiembre de 1946, por el que se dictan normas y se fija plazo en los expedientes de expropiación tramitados según los preceptos de la Ley de Expropiación de 10 de enero de 1879 y la de 7 de octubre de 1939	940
Orden de 27 de septiembre de 1946, por la que se señalan los transportes "urgentes" y "preferentes" durante el mes de octubre próximo	940
Ministerio de la Gobernación	
Orden de 23 de septiembre de 1946, por la que se establece nuevo horario para la terminación de espectáculos y cierre de establecimientos públicos	916
Ministerio de Industria y Comercio	
Orden de 2 de octubre de 1946, por la que se aclara y determina el alcance de va-	

	Págs.		Págs.
rios preceptos del Decreto de 9 de agosto último referente a la descarga de determinadas sustancias alimenticias sin licencia de importación	959	Ministerio de Agricultura	
Ministerio de Justicia		Transcribiendo las bases del concurso para la adjudicación de tractores de nueva importación	993
Decreto de 27 de septiembre de 1946, por el que se dictan normas complementarias al Decreto-Ley de 30 de agosto último contra el régimen legal de abastecimientos	977	Ministerio de Industria y Comercio	
Ministerio de Trabajo		Circular 594, por la que se dictan normas para el ejercicio de las facultades delegadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a los Ayuntamientos	932
Orden de 27 de septiembre de 1946, por la que se dan normas para llevar a efecto el cambio de entidad aseguradora en el Seguro de Enfermedad, dispuesto por el Decreto de 14 de septiembre de 1945 y Orden de 19 de febrero de 1946 ...	960	Circular n.º 6, por la que se dictan las normas por las que se ha de regir el comercio de la patata de siembra en la campaña 1946-47	952
Decreto de 20 de septiembre de 1946, sobre abono por el Instituto Nacional de la Vivienda, con carácter provisional, de un aumento del 20 por 100 en las certificaciones de obras de construcción de viviendas protegidas sometidas a revisión de precios	992	Anuncios Oficiales	
Ministerio de Agricultura		Audiencia Territorial de Burgos	917
Decreto de 27 de septiembre de 1946, por el que se dictan normas sobre intensificación de siembra y barbechos	977	Jefatura de Obras Públicas de Santander...	917
Orden de 14 de octubre de 1946, por la que se tasa la uva y el vino	992	Junta provincial de Beneficencia de Santander	924
Decreto de 10 de octubre de 1946, por el que se señalan los precios de los cereales para la campaña 1947-1948	1002	Audiencia Territorial de Burgos	924
Ministerio de Hacienda		Jefatura de Obras Públicas de Santander...	924
Orden de 17 de septiembre de 1946, por la que se concede un plazo, que finaliza el 31 de octubre próximo, para la presentación por los Ayuntamientos que se indican de los documentos precisos para participar en el "Fondo de Corporaciones Locales", en el ejercicio de 1946	984	Delegación Técnica Especial	935
Administración Central		Jefatura de Obras Públicas de Santander...	936
Ministerio de la Gobernación		Junta provincial de Fomento Pecuario	941
Transcribiendo los nombramientos definitivos de Interventores de Fondos	945	Jefatura de Obras Públicas de Santander...	946
Transcribiendo relación de los nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de primera categoría efectuados en resolución del concurso convocado por Orden de 22 de febrero de 1946	985	División Hidráulica del Norte de España ...	946
Aclaración a los nombramientos de Secretarios de primera categoría	993	Jefatura de Obras Públicas de Santander...	955
		Delegación Técnica Especial	963
		Gobierno civil de Santander	969
		Servicio Nacional de Pesca Fluvial	969
		Districto Minero de Santander	969
		Comisaría de Recursos de la Zona Norte	979
		Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro ...	986
		Jefatura de Obras Públicas	995
		Gobierno civil de Santander	996
		Delegación Técnica Especial	997
		Gobierno civil de Santander	1003
		Subinspección de la Sexta Región Militar...	1003
		Comisaría de Recursos de la Zona Norte	1008
		Districto Minero de Santander	1009
		Zonas de Reclutamiento y Movilización número 37, de Santander	1009
		Administración Económica	
		Recaudación de Contribuciones de la Zona de San Vicente	919
		Delegación de Hacienda de Santander	924
		Delegación de Hacienda de Santander	941
		Delegación de Hacienda de Santander	963
		Administración de Rentas Públicas	969
		Delegación de Hacienda	970
		Delegación de Hacienda de Santander	979
		Delegación de Hacienda de Santander	997
		Tesorería de Hacienda de Santander	1010
		Anuncios de Subastas	
		Junta vecinal de Allendelhoyo	919
		Ayuntamiento de Comillas	919
		Ayuntamiento de Ruente	919
		Ayuntamiento de Santander	924

	Págs.
Ayuntamiento de Valderredible	925
Ayuntamiento de Los Tojos	925
Junta vecinal de Cabrojo	925
Ayuntamiento de Santander	937
Ayuntamiento de Camaleño	941
Ayuntamiento de Riotuerto	942
Ayuntamiento de Cieza	942
Juzgado de primera instancia e instrucción de Villacarriedo	946
Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	946
Ayuntamiento de Cabezón de Liébana	947
Ayuntamiento de Valderredible	948
Ayuntamiento de Corvera de Toranzo	948
Junta vecinal de Mataporquera	948
Ayuntamiento de Valdeprado del Río	955
Ayuntamiento de Peñarrubia	955
Ayuntamiento de Cabuérniga	955
Ayuntamiento de Anievas	955
Ayuntamiento de Cabezón de Liébana	955
Ayuntamiento de Laredo	955
Junta vecinal de Viana	955
Excelentísima Diputación Provincial de Santander	964
Ayuntamiento de Los Tojos	965
Ayuntamiento de Vega de Liébana	965
Ayuntamiento de Campoo de Suso	965
Ayuntamiento de Rionansa	965
Junta vecinal de Bedoya	966
Junta administrativa de Resconorio	966
Juzgado de primera instancia e instruc- ción número dos de Santander	970
Ayuntamiento de Miera	971
Ayuntamiento de San Felices de Buelna	971
Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo	971
Ayuntamiento de Camaleño	971
Junta vecinal de Sarceda	971
Junta vecinal de Tudanca	972
Aduana de Santander	979
Ayuntamiento de Ampuero	979
Ayuntamiento de Pesquera	979
Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso	979
Ayuntamiento de Arenas de Iguña	980
Juntas vecinales de Lantueno, Rioseco y Somballe	980
Dirección General de Obras Hidráulicas	986
Junta provincial de Beneficencia de Santan- der	986
Subasta voluntaria	986
Ayuntamiento de Ramales	987
Ayuntamiento de Santoña	987
Junta vecinal de Mioño	987
Junta vecinal de Reinosilla de Valdeolea	987
Junta provincial de Beneficencia de San- tander	998
Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso	998
Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha	998
Ayuntamiento de Liendo	998
Junta provincial de Beneficencia de San- tander	1004

	Págs.
Grupo de Puertos de Santander	1004
Ayuntamiento de Pesaguero	100
Ayuntamiento de Enmedio	1004
Ayuntamiento de Los Tojos	1004
Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo	10
Ayuntamiento de Valdáliga	1005
Junta provincial de Beneficencia de San- tander	1010
Ayuntamiento de Peñarrubia	1010
Ayuntamiento de Villafufre	1010
Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo	1011
Junta vecinal de Obeso	101
Juzgado de primera instancia e instrucción de Santoña	1011

Administración de Justicia

Providencias judiciales, páginas: 919, 925, 937, 942, 948, 955, 966, 972, 980, 987 y	987
--	-----

Administración Municipal

Ayuntamiento de Santander	919
Ayuntamientos de: Santander, Villaescusa, Piélagos y Entrambasaguas	926
Ayuntamientos de: Suances, Villaescusa, Enmedio, Santillana del Mar y Comillas	938
Ayuntamientos de Riotuerto	942
Ayuntamientos de: Torrelavega, Luena, Vi- llaescusa, Valderredible y Cieza	950
Ayuntamientos de: Santander, Santillana del Mar, Pesquera, Anievas, Ruiloba, San Miguel de Aguayo, Suances, Río- tuerto, Laredo, Cabuérniga y Noja	957
Ayuntamientos de Bárcena de Pie de Con- cha y Riotuerto	966
Ayuntamientos de: Santiurde de Reinosilla, Meruelo, Peñarrubia, Santoña, Comi- llas, Cabezón de la Sal, Los Tojos, Rei- nosa, Escalante, Astillero, Cartes, Ba- reyo, Castañeda, Miera y Torrelavega	973
Ayuntamientos de: Potes, Santa Cruz de Be- zana, Camargo, Valderredible, Polanco, San Miguel de Aguayo, Arnuero y Puen- tevesigo	982
Ayuntamientos de: Santander, Santiurde de Reinosilla, Cartes, Escalante, Villacarriedo, Valderredible, Camargo, Puentevesigo, Pesaguero, Enmedio, Ribamontán al Monte, Santoña, Piélagos, Santillana del Mar, Anievas, San Miguel de Aguayo y Miera	988
Ayuntamiento de Rasines	998
Ayuntamientos de: Los Corrales de Buelna, Val de San Vicente, Luena, Polanco, Ci- llorigo, Bárcena de Pie de Concha, Santa María de Cayón, Los Tojos, Car- tes y Torrelavega	1005
Ayuntamientos de: Castro Urdiales y Río- tuerto	1011

Anuncios Particulares

Monte de Piedad de Santander	982
------------------------------------	-----